AGUAS
DEL MAGDALENA

EL SUSCRITO SUBGERENTE TÉCNICO DE LA ENTIDAD AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP COMO CONTRATANTE DEL CONTRATO 001 DE 2017 EN CALIDAD DE SUPERVISOR

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI**, identificado con NIT. 901.120.569-1, Conformado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS, identificada con NIT. 900.280.445-9 con una participación del 50% y la firma GNG INGENIERIA identificada con NIT. 830.515.117-5, ejecutó el Contrato de Consultoría 001 de 2017, el cual tuvo las siguientes características:

CONTRATO	**001 DE 2017**
OBJETO	**REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI
IDENTIFICACION	NIT. 901.120.569-1
INTEGRANTES	INALCON SAS (50%) GNG INGENIERIA SAS (50%)
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
IDENTIFICACION	C.C. 92.559.960 DE COROZAL (SUCRE)
VALOR	$ 569.000.000.oo
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	23 DE FEBRERO DE 2018
DIRECTOR DE PROYECTOS	JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA

El Contrato de Consultoría incluyo en sus alcances el Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Ariguaní (Magdalena), cuya población de diseño fue 26.957 habitantes, para un caudal de diseño de 170 lps, el contrato contemplo las siguientes especificaciones:

Topografía de 300 hectáreas y 75 kms, Modelación Hidráulica en plataforma Sewergems y Epawmm, Modelación Hidrológica en HEC HMS, Catastro de Redes de Alcantarillado (1.120 Pozos y 65 Kms), Estudios y Diseños de Redes de Alcantarillado del Sistema y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR por Sistema de Lagunas de Estabilización (Caudal de Diseño 170 lps), Modelación Hidrológica y de Calidad de Fuentes Receptoras (Caudal de Diseño 5 m3/s). El proyecto contuvo las siguientes características:

1. ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES

EBAR	CAUDAL (LPS)	ALTURA DINAMICA (MCA)	POTENCIA (HP)
1	40	25	20
2	2	6	0,25

AGUAS
DEL MAGDALENA

2. REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO

COMPONENTE	DIÁMETRO	MATERIAL	LONGITUD (M)
COLECTOR NORTE	Ø8"	PEAD	1987.5
	Ø12"		2050.8
COLECTOR CENTRAL	Ø8"	PEAD	1048
	Ø12"		458.7
	Ø15"		770.8
	Ø24"		3000.7
	Ø30"		119.5
COLECTOR SUR	Ø12"	PEAD	2700
REDES DE ALCANTARILLADO	Ø8"	PEAD	48594.2
	Ø10"		461.6
	Ø12"		2325.3
	Ø15"		1721.6
	Ø24"		10.8
	Ø30"		29.2
		TOTAL	**65278.7**

3. OBRAS ESPECIALES

Estudios y Diseños de Trece (13) Viaductos en Cercha Metálica, para paso de cauces con las siguientes características:

VIADUCTO	LONGITUD (M)	DIAMETRO (PULGADAS)
1	6	8"
2	13	8"
3	7	8"
4	6	12"
5	6	12"
6	13	12"
7	5	15"
8	25	15"
9	12	15"
10	18	15"
11	40	12"
12	6	12"
13	5	10"

Estudio de Diseños de Pasos de Perforación Dirigida Tipo Ramming y Perforación Sin Zanja, en los siguientes tramos del sistema de alcantarillado:

PASO	LONGITUD (M)	DIAMETRO (PULGADAS)
1	18	12"
2	30	16"
3	486	24"
4	16	8"

AGUAS
DEL MAGDALENA

4. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR

Estudios y Diseños del Sistema de Tratamiento de Agua Residuales por medio de lagunas de estabilización y/o oxidación facultativa para un caudal de diseño de 125 lps. Áreas de las Laguna: 3.6 hectáreas, alturas de 1.7 m y un volumen de 61.200 m3.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de Marzo de 2019.

ODAIR MERCADO VILLALBA
SUBGERENTE TECNICO AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 001 DE 2017

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

Entre los suscritos, **ISMAEL CAMARGO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.776, expedida en Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., contratante, y **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 expedida en la ciudad de Corozal (Sucre), en calidad de representante legal del **CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ** Contratista, hemos convenido **liquidar de mutuo acuerdo** el contrato de Consultoría No. CONS-001–2017 suscrito el día nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), previo a las siguientes consideraciones:

Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CONS-001 del 2017.
Contratista	CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ
Contratante	AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.
Objeto	REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Valor inicial	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($569.000.000)
Adición en valor	N/A
Valor total	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($569.000.000)
Plazo inicial	CUATRO (04) MESES
Plazo total	CUATRO (04) MESES

1.- EJECUCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

En general, el contrato de consultoría No. CONS-001-2017 del nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), fue desarrollado técnicamente y de acuerdo con el objeto contractual, tal y como lo señalan los informes de Supervisión.

INICIO	26 de octubre del 2017
TERMINACIÓN	23 de febrero del 2018

1.1 SUSPENSIONES

Calle 24 N° -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 - (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

Durante la ejecución del contrato de Consultoría No. 001 de nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), No se presentaron ampliaciones de suspensión y reinicios.

1.2 RECIBO DEL CONTRATISTA

Se dio recibo final a las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato de Consultoría No. CONS-001 del nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), toda vez que estas fueron ejecutadas de acuerdo con las cantidades y especificaciones señaladas por la entidad, así mismo se cuenta con concepto favorable por parte del supervisor.

1.3 SANCIONES

Durante la ejecución del contrato de Consultoría No. 001 de nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), no se presentaron sanciones.

1.4 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Queda constancia en la presente acta, que las actividades ejecutadas cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato de Consultoría No. CONS-001-2017 del nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), ejecutadas al 23 de febrero de 2018.

1.5 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades finales desarrolladas por el Consultor y entregadas en el informe final de diseño son las siguientes:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	SUBCARPETAS
1	Carta de Presentación	
2	Fuentes de Financiación	
3	Formato Resumen	
4	Ficha EBI-MGA	

Calle 24 Nº -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

ANEXO	DESCRIPCIÓN	SUBCARPETAS
5	Certificados	2. Funcional e Integridad
		5.1. Paz y Salvo Subsidios
		5.3. ICANH
		5.4. Aeronáutica Civil
		5.5. Disponibilidad Servicios
		5.6. Permisos ocupación vial
		5.7. Inclusión en PDM
		5.8. Inclusión en EOT
		5.9. Libertad y Tradición
		5.10. Análisis de Servidumbres
		5.11 Concepto de Uso de Suelo
		5.12. Ubicación de Canteras
6	Plan de Fortalecimiento Institucional	6.1 Diagnostico EPS (Formato 3)
		6.2 Certificado plan de fortalecimiento institucional
		6.3 Diagnostico institucional MVCT
7	Tramites Ambientales	7.1 PSMV
		7.2 Evaluación Ambiental del Vertimiento
		7.3 Plan de gestión del riesgo del vertimiento
		7.4 Permiso Ocupación de cauce
8	Análisis Predial y Catastral	8.1. Autorización de Paso
		8.2 Afectación predial
		8.3. Viales
		8.4. Consultas previas
9	Cartas de Aprobación y Responsabilidad	8 Carta de responsabilidad CC
		9.1 Carta de responsabilidad Director
		9.2 Carta de responsabilidad Ambiental
		9.3 Carta de responsabilidad Electromecánico
		9.4 Carta de responsabilidad Estructural
		9.5 Carta de responsabilidad Geotécnico
		9.6 Carta de responsabilidad hidráulico
		9.7 Carta de responsabilidad Presupuestos
10	Estudio Hidráulico	1 Solicitud de Información
		2 Actas Mesas de Trabajo
		3 Información Recolectada
		4 Registro Fotográfico

Calle 24 Nº -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

ANEXO	DESCRIPCIÓN	SUBCARPETAS
		5 Censos
		6 Densidad Habitacional
		7 Proyección de Población y Aportes
		8 Inventario de Redes y Estructuras
		9 Modelos Hidráulicos
		10 Resultados Hidráulicos
		11 Evaluación de Alternativas
		12 Manual de Operación y Mantenimiento
		13 Manual de Contingencia
		MAG-ARIG-ALC-DIA-ALT-DIS-V2
11	Estudio Hidrológico	11.1. Datos Crudos
		11.2. Modelo HEC_HMS
		11.3 Memorias de calculo
12	Estudio Topográfico	1 Especificaciones Técnicas
		2 Datos Crudos
		3. Certificación IGAC
		4. Tarjeta Profesional
		5. Ficha de Posicionamiento
		6. Calculo de Coordenadas
		7. Modelo Digital de Terreno
		MAG-ARIG-TOP-ALC-INF-V01
13	Estudio Geológico y Geotécnico	13.1 Certificación zona de no riesgo
		13.2 Exploración
		13.3 Anexos
		MAG-ARIG-ALC-GEO V2
14	Diseño Estructural	14.1 Memorias diseño estructural
		14.5 Diseño estructural obras especiales
		MAG-ARIG-ALC-EST.
15	Diseño Eléctrico	15.1 Manual de Arranque y Puesta en Marcha
		15.2 Memoria de calculo
		MAG-ARIG-DE-V0
16	Planos del Proyecto	231 planos
17	Aspectos Financieros	17.1 Presupuesto y cantidades
		17.2 Especificaciones Técnicas
		17.3 Análisis de Precios Unitarios

Calle 24 Nº -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

ANEXO	DESCRIPCIÓN	SUBCARPETAS
		17.4 Soporte. Pres. Fuente. Finan
		17.5 Cronograma de Obra y Flujo Inversión
		17.6 Intervención vial ANI

2. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Que la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 del 31 de julio de 2017, por valor de $569.158.880, con el cual se dio inicio el proceso de selección.

Que el valor de la oferta presentada fue por la suma de $560.000.000, y con base en dicho valor, y para efectos de soportar financieramente, se expidió el Registro Presupuestal No. 586 de fecha nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), por valor el mismo valor.

Que la ejecución económica del contrato es la siguiente:

Valor Inicial del contrato	**$560.000.000**
Valor total del contrato	$560.000.000
Valor total ejecutado	$560.000.000
Saldo sin ejecutar	**$ 0,00**
Porcentaje ejecutado del valor total del contrato	**100%**

RESUMEN DE PAGOS Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR ACTAS PARCIALES	AMORTIZACIÓN ANTICIPO
08/11/2017	ANTICIPO	$170.700.00	$ -
14/02/2018	ACTA No. 1	$512.100.000	$153.630.000
TOTALES		**$512.100.000**	**$153.630.000**
SALDO		$56.900.000	$17.070.000

Calle 24 Nº -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

BALANCE FINANCIERO:

Valor Ejecutado al Acta Liquidación	$ 560.000.000
Valor Pagado a la fecha	$ 512.100.000
Valor a pagar antes de amortización de anticipo por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. a Consorcio Aguas de Ariguaní	$ 56.900.000
Valor Total a Descontar por Amortización del Anticipo	$ 17.070.000
Saldo a pagar por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. a Consorcio Aguas de Ariguaní	$ 39.830.000

CONCLUSIONES:

- Qué el valor total ejecutado del contrato asciende a la suma $560.000.000
- Que el valor del contrato fue ejecutado en un (100%) a satisfacción de la entidad contratante.

3.- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La Supervisión condiciona la declaratoria de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, una vez el consultor aporte los documentos en los que se evidencie el pago de los referidos emolumentos, así como el de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato de Consultoría No. CONS-001-2017.

4.- REVISIONES Y AJUSTES

No hay revisiones y ajustes complementarios o adicionales al presupuesto inicial.

5.- ACUERDOS, CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES

Dado que no surgieron divergencias como producto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de Consultoría No. CONS-001 del nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), celebrado entre CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ y AGUAS DEL MAGDALENA

Calle 24 Nº -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

S.A. E.S.P., no fue necesario acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos para dirimirlas, o mejor aún, no es necesaria la suscripción de acuerdos, la realización de conciliaciones o transacciones por las mencionadas partes.

6.- DECLARACIÓN A PAZ Y SALVO

Con base en lo expuesto en este documento, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., adeuda al contratista la suma de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos ($39.830.000,oo), correspondiente al saldo por pagar; las partes contractuales afirman que no tienen para con la otra, obligaciones pecuniarias y/o contractuales adicionales pendientes de cumplimiento; por lo tanto, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del contrato de Consultoría No. CONS-001 suscrito el día nueve (09) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), una vez el contratista presente los documentos exigidos en el numeral 3 de la presente acta, así como las pólizas de calidad del servicio actualizadas a favor de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. las cuales deberán ser aprobadas por la Secretaria General.

Verificado lo anterior, se procederá a cancelar al contratista la suma arriba referida.

7.- SALVEDADES

No existieron salvedades por las partes.

En consecuencia, con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

PRIMERA: Liquidar de manera bilateral el contrato de Consultoría No. CONS-001 del 2017, suscrito entre AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ.

SEGUNDA: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. como contratante y el CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ, como contratista, aceptan como LIQUIDACIÓN FINAL del contrato de Consultoría No. CONS-001 de 2017, el estado de cuenta al que se hizo referencia en este documento, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo con la liquidación aquí plasmada.

TERCERA: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. como contratante y el CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ como contratista, declaran que se encuentran a paz y salvo

Calle 24 Nº -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 - (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

mutuamente, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes referidas en los numerales 3 y 6 de este documento.

CUARTA: Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por todo concepto,

QUINTA: EL CONSULTOR continuará con la obligación de atender las dudas, sugerencias, recomendaciones, o modificaciones que surjan en materia de diseño durante el proceso de tramitar la obtención del concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el organismo viabilizador correspondiente, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de Aguas del Magdalena S.A ESP, de las observaciones realizadas al proyecto por parte de la entidad viabilizadora, el Consultor tendrá 15 días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar, estas actividades no generarán costo alguno para la entidad.

Para constancia de todos los acuerdos y declaraciones plasmados en este documento, se firma este en dos (2) ejemplares de igual tenor, el día 21 de agosto de 2020.

CONTRATANTE

ISMAEL CAMARGO MERCADO
Gerente
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante Legal
CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ

ODAIR MERCADO VILLALBA
Subgerente Técnico
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

Proyectó: Leidy González Montenegro, Profesional de Apoyo Técnico, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Revisó: Odair Mercado Villalba, Subgerente Técnico, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Aprobó: Roberto Martínez Ávila, Secretario General, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Calle 24 N° -3-99 Oficina 1102. Edificio Banco de Bogotá / PBX.: (5) 4234834 – (5) 4216431 / Santa Marta D.T.C.H. Magdalena E-mail: amg@aguasdelmagdalena.com

AGUAS
DEL MAGDALENA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2017 CUYO OBJETO ES REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2017

CONTRATANTE: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI

OBJETO: REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($ 569.000.000,00 M/L)

PLAZO: CUATRO (4) MESES.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALEJANDRO TORRES BENJUMEA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con cédula de ciudadanía Nº 84.102.270 expedida en Urumita, actuando en calidad de Representante Legal de la Aguas del Magdalena S. A E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en Santa Marta, constituida por Escritura Pública No. 1499 de 23 de Junio de 2006, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de esa misma ciudad el doce de julio de 2006, bajo el número 00019299 del libro XI y debidamente autorizado por la Junta Directiva, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL MAGDALENA o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.201.382 Expedida en barranquilla, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, en calidad de representante suplente del **CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ,** identificado con NIT 901.120.569-1, conformado por INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL –INALCON-S.A.S. identificada con el NIT 900.280.445-9 y GNG INGENIERÍA S.A.S. identificada con el NIT 830.515.117-5 adjudicatario del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2017, según acto empresarial de adjudicación de fecha 29 de septiembre del 2017, quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; que es plenamente hábil para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente Contrato de Consultoría, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles, Comerciales y el Estatuto General de Contratación, aplicables a la materia de qué trata y en especial por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** EL CONSULTOR, se obliga a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a la ejecución del contrato de consultoría que tiene por objeto: **REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO**

DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONSULTOR se obliga con **EL CONTRATANTE** a realizar todas las actividades contempladas en el estudio previo, Pliego de Condiciones, en su propuesta técnica y económica y en el anexo de este contrato de acuerdo con los aspectos técnicos, valores unitarios y totales consignados en su oferta económica los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. EL CONSULTOR deberá acreditar para dar inicio a la ejecución del contrato que todo el personal con el que se pretende ejecutar el contrato cuenta con las afiliaciones a la seguridad social integral. **PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** El acta de inicio se firmará una vez suscrito el presente Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por el Pliego de Condiciones, el Contrato y la ley. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($ 569.000.000,00 M/L)**, incluido IVA, valor que incluye todos las gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONSULTOR por causa u ocasión de la ejecución del contrato, de manera que LA CONTRATANTE no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por EL CONSULTOR por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: ANTICIPO:** Al CONSULTOR se le entregará un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, previa presentación del cronograma general de ejecución del contrato y el plan de trabajo individualizado, revisados y aprobados por el supervisor del contrato. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado, de las facturas presentadas y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, se hará en el acta de liquidación. **Justificación del anticipo:** Como quiera que se evidencia en el cuadro de actividades establecidas por **Aguas del Magdalena SA ESP**, que el CONSULTOR requiere para iniciar la ejecución contractual cubrir los gastos relacionados con el pago del personal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, logística, transporte, papelería, entre otros, es decir, financiar los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, se determina entonces la viabilidad de otorgarlo en el porcentaje anotado, los cuales estarán sujetos a destinación específica, de naturaleza pública y como tal su administración estará sujeto al mismo régimen aplicable a los servidores que administran recursos públicos. El CONSULTOR está obligado a entregar a **Aguas del Magdalena SA ESP**, los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados. El setenta por ciento (70%) restante

del valor del contrato se le pagará a EL CONSULTOR en actas parciales; siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a). Que el CONSULTOR levante un acta de entrega parcial, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del CONSULTOR y la firma del Supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales c). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del consultor, para cuyos efectos **Aguas del Magdalena SA ESP** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas naturales y jurídicas obligados a facturar. El pago se efectuará dentro de los períodos de pago fijados por la Tesorería de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. ESP, previo visto bueno del Supervisor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación de los informes exigidos. **PARAGRAFO 1:** Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., previo visto bueno del Supervisor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del CONSULTOR. Para efectos del pago, el CONSULTOR deberá abrir una cuenta bancaria especial a nombre del CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI, que genere rendimientos financieros. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, de fecha 23 de octubre de 2006, celebrado entre AGUAS DEL MAGDALENA y la Fiduciaria de Occidente S.A. **CLAUSULA SEXTA- CLAUSULA CONDICIONAL:** La iniciación y ejecución del contrato que resultó de la adjudicación del concurso de mérito abierto AMG-CMA-001-2017 que dio lugar al presente contrato, no está condicionado a que AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. cuente con los recursos de caja para la ejecución del proyecto. EL CONSULTOR acepta la presente condición e iniciará los trabajos con la firma del acta de inicio y renuncia a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra de **EL CONTRATANTE**, por el no pago del anticipo o de las actas de avance de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONSULTOR:** El CONSULTOR se obligará para con la CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría a lo siguiente: a.- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante **Aguas del Magdalena SA ESP** y la hoja de vida del reemplazante, la entidad aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. b.- Deberá entregar todos los productos esperados de la presente consultoría, de conformidad a lo aquí establecido y a lo dispuesto en las condiciones técnicas y al presupuesto oficial. c.- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. d.-

Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. e.-Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la consultoría, cumpliendo oportunamente. f.- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Garantizar la buena calidad de los Diseños y estudios objetos del contrato de consultoría. g.- Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la consultoría. h.- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato, todo dentro de lo pertinente a las normas que regulan el tema. i.- Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de consultoría. j.- Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo. k.-Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. l.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. m.- Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría. n.-Entregar los informes correspondientes de la ejecución del contrato con cada acta parcial y vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONSULTOR, deberá mantener a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. Cualquier duda en el alcance y totalidad de las obligaciones se consultarán en el pliego de condiciones (y sus especificaciones técnicas).**2. DEL CONTRATANTE:** el CONTRATANTE se obliga para con EL CONSULTOR a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría **c)** Delegar, la supervisión del contrato de consultoría **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el Consultor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el consultor, dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del Consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h)** Suscribir en conjunto con el consultor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance del proyecto, las de modificación del proyecto, las de recibo parcial y final de proyecto, la

de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: Aguas del Magdalena SA ESP**, designara a un funcionario del área técnica que realice la supervisión al contrato de consultoría, con el fin d de garantizar que esta ejerza la inspección, vigilancia y control del contrato de consultoría. El Supervisor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONSULTOR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONSULTOR solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al CONSULTOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El supervisor contara con las facultades contempladas en la Ley 1474 de 2011 para ejercer su labor. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el CONSULTOR deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas: **Aguas del Magdalena SA ESP** exigirá al CONSULTOR la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al consultor garantizado e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del presente proceso y 4 meses más. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el CONSULTOR haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir a **Aguas del Magdalena SA ESP** frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del

CONSULTOR respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) **Calidad del Servicio,** con el objeto de cubrir a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al CONSULTORÍA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado propiamente dicho, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y por el mismo plazo de la garantía de estabilidad de la obra. **PARÁGRAFO: Aguas del Magdalena SA ESP**, aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el CONSULTOR, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONSULTOR, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONSULTOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de su ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONSULTOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **Aguas del Magdalena SA ESP**, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Para la liquidación del contrato, se exigirá al CONSULTOR la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONSULTOR no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DEL MAGDALENA. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONSULTOR de su responsabilidad para con AGUAS DEL MAGDALENA en el caso de aceptarse la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato es de Consultoría, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece ningún vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión

Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2.001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: AGUAS DEL MAGDALENA** podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la adicionan, modifican o complementan. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Declarada la caducidad, AGUAS DEL MAGDALENA recibirá los trabajos en el estado en que se encuentren. En ese evento AGUAS DEL MAGDALENA, con citación al CONSULTOR extenderá un acta en la cual se hará constar el estado de los trabajos y se liquidará lo ejecutado. Esto producirá los siguientes efectos: 1. Terminación del contrato en el estado en que se encuentre. 2. Liquidación del contrato. 3. Pago de las partes proporcionales del contrato correctamente ejecutadas. 4. Los demás previstos en las normas legales referentes a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-MULTAS:** AGUAS DEL MAGDALENA, podrá imponer a EL CONSULTOR las siguientes multas: a) Si el CONSULTOR no da comienzo, se retrasa o no termina las actividades objeto del presente contrato dentro de los plazos previstos en el mismo, b) Por incumplimiento en la disposición de personal; **c)** Por incumplimiento del cronograma de la consultoría; **d)** Por incumplimiento de la metodología, plan y/o carga de trabajo; **e)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas o generales a su cargo. **f)** Por incumplimiento en la entrega de los productos esperados. **g)** Por incumplimiento en la entrega de las garantías, o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar; deberá pagar al **CONTRATANTE** hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La supervisión aceptará modificaciones al programa de trabajo, previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de la contratante, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la *Cláusula Penal Pecuniaria* o de la declaratoria de caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el mismo acto de imposición de multas, la contratante podrá otorgarle un plazo al CONSULTOR para subsanar el incumplimiento, durante el cual quedan suspendidos todos los efectos propios de la multa hasta que se verifique la realización de dicha condición. Si el CONSULTOR no subsana el incumplimiento durante el plazo otorgado, los efectos de la multa se harán efectivos automáticamente, sin que medie la expedición de un nuevo acto. De igual forma, si la condición es fallida, esto es, si el incumplimiento es subsanado la multa quedará extinguida automáticamente, sin que medie declaración en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa

se procederá a notificar dicha situación al CONSULTOR, quien deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONSULTOR, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al consultor, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo acudir a la vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula en la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a Aguas del Magdalena SA ESP por el incumplimiento total o parcial del contrato de consultoría o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO 1. EFECTIVIDAD: AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP**, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al consultor, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado a AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP, con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO 2. RENUNCIA A REQUERIMIENTO:** El CONSULTOR renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP podrá solicitar al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONSULTOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos a realizar en desarrollo de las obligaciones del presente contrato se ejecutarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 137 del 31 de julio de la vigencia fiscal 2017. Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al CONSULTOR, la extensión o ampliación de las garantías, si es del caso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el CONSULTOR considere pertinente efectuar a AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el CONSULTOR no suspenderá la prestación del servicio, a menos que la contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el Supervisor, evento en el cual el CONSULTOR procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato. **c)** Por disolución de las personas jurídicas que conforman el consorcio. **d)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: **a)** Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. **b)** Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final de la consultoría firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Santa Marta. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, ya sea conciliación, transacción o amigable composición. **PARÁGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la entidad concurrirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Domicilio Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos resultantes de la ejecución del presente contrato tales como estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecen a la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial a cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan,

adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. El Pliego de Condiciones de la convocatoria que origino este contrato (anexos y especificaciones técnicas) y la propuesta de EL CONSULTOR. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DEL MAGDALENA y/o sus delegados y EL CONSULTOR y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato, incluida la correspondencia cruzada entre EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR y el Supervisor. c. Garantías otorgadas por EL CONSULTOR. d. Las especificaciones generales de AGUAS DEL MAGDALENA. e. Acta de Liquidación. PARÁGRAFO: Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando éste se eleve a escrito y se firme por las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato correrán por cuenta del CONSULTOR, incluyendo la totalidad de los impuestos y tasas que se generen con la firma del presente contrato, cuando a este hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a cumplir el objeto contractual conforme a lo estipulado y lo descritos en las normas pertinentes.

Dado en Santa Marta DTCH a los 09 OCT 2017

AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP

RICARDO TORRES BENJUMEA
C.C. No 84.102.270 de Urumita
Gerente

CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
C.C. No. 72.201.382 de barranquilla
Representante Suplente

Proyectó: Carlos Bustamante Camargo – Asistente Jurídico

Revisó: Roberto Carlos Martínez Ávila - Secretario General

CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ
AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO 001 DE 2017

CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI
CONFORMACION DEL CONSORCIO

Bogotá DC, Septiembre 13 de 2017

Señores:
AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP
Atención: Dr. RICARDO TORRES BENJUMEA
Gerente General
Calle 24 No. 3-99, Oficina 1102, Edificio Banco de Bogotá amg@aguasdelmagdalena.com
Santa Marta D.T.C.H

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS CMA-001-2017. REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ASUNTO: CONFORMACION DEL CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI

Estimados Señores:

Los suscritos **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), actuando como Representante Legal de la empresa **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS** con NIT. 900.280.445-9, y **JORGE GOMEZ FALLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.007.216 de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y Representación Legal de **GNG INGENIERIA SAS**, sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT. 830.515.117-5, hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es **REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina: CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	NIT	PARTICIPACION
INGENIERIA Y CONSULTORIA NACION AL INALCON SAS	900.280.445-9	50%
GNG INGENIERIA SAS	830.515.117-5	50%

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria y mancomunada.
4. El Representante Legal principal del CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI es el señor **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades. Como representante legal suplente, se delega al señor **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía 72.201.382 de Barranquilla quien tendrá las mismas facultades que el representante legal principal en caso de falta transitoria o permanente del mismo.
5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato y un año más.

000 014

6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: el contrato se ejecutara de forma conjunta por las firmas integrantes.
7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio.
9. Las partes expresamente convienen que el manejo de todos los recursos económicos derivados y/o relacionados con el contrato adjudicado se hará a través de cuentas bancarias con firmas conjuntas para cada transacción, y o disposición, condición que deberá quedar expresa en las condiciones de aperturas de cuenta en los bancos que se acuerden y se definen; de tal forma que se garantice la transparencia y eficiencia en la utilización de los mismos. Del mismo modo la negociación y elección del personal, selección y celebración de contratos, equipo, maquinaria y sistemas requeridos para la ejecución del contrato se hará de manera conjunta por las partes.
10. La sede del consorcio es:

Dirección de correo:	Calle 70A No 104-51, Barrio Morato (Bogotá D.C)
Dirección Electrónica:	gerencia@inalcon.com, info@inalcon.com, licitaciones@gng.com.co
Teléfonos:	(+571) 8027452 - (+571) 311 5083022
Ciudad:	Bogotá D.C.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2017, por quienes lo conforman:

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante Legal
INALCON SAS
NIT. 900.280.445-9

JORGE GOMEZ FALLA
Representante Legal
GNG INGENIERIA SAS
NIT. 830.515.117-5

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante Legal Principal
CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal suplente
CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANI

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
14/11/2018 Folios: 3
Origen: 120/OAP/OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Destinatario: ALCALDIA DE ARIGUANI

E-2018-032299

Doctor:
RIVELINO DE JESÚS MENDOZA
Alcalde Municipal
Ariguaní, Magdalena

Doctor:
RICARDO TORRES BENJUMEA
Gerente de Aguas del Magdalena S.A E.S.P.
Gestor PDA

Asunto: Viabilización del proyecto

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto 0504 de 2017, les informo, que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FASE I",** por un valor de **$17.213.940.838, fue viabilizado**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el decreto antes mencionado.

Una vez, la Secretaria de Infraestructura Departamental en su calidad de evaluador, emitió concepto técnico, se citó al Comité Técnico Departamental de Proyectos, el cual en sesión No. 002 del 13 de noviembre de 2018, como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, emitió su concepto **recomendado la viabilidad**.

El proyecto tiene las siguientes características:

1. **ALCANCE:**

REDES DE ALCANTARILLADO: Construcción de la red de recolección de aguas residuales domesticas (6.579 m) en material PEAD entre los diámetros de 8", 15" y 24", construcción de 21 pozos de inspección cilíndricos en concreto.

CONEXIONES DOMICILIARIAS: Se construirán 554 acometidas domiciliarias en diámetro de 6", incluye registro domiciliario en concreto de 0,60 x 0,60 m y se optimizarán 115 acometidas existentes.

COLECTOR CENTRO: Se construirán (2.987 m) del colector centro en tubería de 24" y 120 metros lineales en tubería de 30". 49 pozos de inspección en concreto.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR: Se construirá un módulo de tratamiento de las lagunas de oxidación compuesta por un tratamiento primario de 69m x 173m y uno secundario de 69m x 78m, incluye geomembrana y geotextil.

EMISARIO FINAL: Instalación de tubería en PEAD alcantarillado de 15 pulgadas de diámetro para el descole (257.00m), cabezal de entrega de 30 pulgadas de diámetro (1.00unidad).

2. **PLAN FINANCIERO:** La fuente de financiación corresponde a los aportes de realizados por las Regalías del Departamento y al SGP-APSB del municipio.

Alcance	Regalías (Departamental)	APORTE DEL MUNICIPIO (SGP-APSB)	Total
REDES DE ALCANTARILLADO: Se instalarán 6.579 m en material PEAD entre los diámetros de 8", 15" y 24", construcción de 21 pozos de inspección cilíndricos en concreto **CONEXIONES DOMICILIARIAS:** 554 acometidas domiciliarias en diámetro de 6", incluye registro domiciliario en concreto de 0,60 x 0,60 m y se optimizarán 115 acometidas existentes **COLECTOR CENTRO:** 2.987 m de colector en tubería de 24" y 120 metros lineales en tubería de 30", 49 pozos de inspección en concreto. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR:** Se construirá un módulo de tratamiento de las lagunas de oxidación compuesta por un tratamiento primario de 69m x 173m y uno secundario de 69m x 78m, incluye geomembrana y geotextil. **EMISARIO FINAL**: Instalación de tubería en PEAD alcantarillado de 15 pulgadas de diámetro para el descole (257.00m), cabezal de entrega de 30 pulgadas de diámetro (1.00unidad).	$15.317.008.611	$1.896.932.227	$17.213.940.838

3. **EJECUTOR:** Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Finalmente, solicito dar trámite al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, por la suma de **$17.213.940.838.oo.**

Cordialmente,

EDUARDO ARTETA CORONELL
Delegado de la Gobernadora
Departamento del Magdalena.

Copia:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Comité directivo del PAP-PDA

Proyectó: Francisco J Villamizar T - Profesional Universitario, OAP
Elaboró: Juan B Rodríguez B – Profesional Universitario, OAP
Revisó: Julio Saade – Contratista Jurídico OAP